

Doctor
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
 CHAPARRAL – TOLIMA.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
RADICACION: 2019 – 00112 – 00.
DEMANDANTE: MARGELYS CARDOZO GUTIÉRREZ.
DEMANDADO: PEDRO LEÓN ARDILA CORREA.
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS

JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en mi calidad de apoderada Judicial de la señora: **MARGELYS CARDOZO GUTIÉRREZ** y **HUMBERTO MARROQUIN**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado sustituto del señor **PEDRO LEÓN ARDILA CORREA**, respetuosamente concurrimos ante su despacho con el fin de allegar el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS**, dentro del proceso de la referencia, lo cual procedemos a presentar de la siguiente manera:

I. ACERVO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

El activo social se compone de los bienes que se relacionan a continuación:

BIENES SOCIALES:

PARTIDA PRIMERA: El 100% del predio denominado **CASA LOTE**, ubicado en la periferia urbana, exactamente en la Carrera 9 entre calles 9 y 8 Manzana 67 con una extensión superficial de **cuatrocientos veinte (420) metros cuadrados**, identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. **355-25557** y Número Catastral: **01 01 0067 001 3000**

Este bien inmueble incluye, todas las mejoras, anexidades usos y costumbres inherentes al mismo y de forma especial, la Casa de Habitación construida y plantada sobre el mismo, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones a saber: "**ORIENTE:** Con ejidos municipales, en extensión de 14 metros; **OCCIDENTE:** Con la carrera 9ª en extensión de 14 metros, **NORTE:** Con casa de la familia LASSO PULECIO, en extensión de 30 metros; **SUR:** Con ejidos municipales, en extensión de 30 metros." Dentro del Bien Inmueble se encuentran plantadas las siguientes mejoras que conforman la casa de habitación, a saber: "Hay dos (2) piezas, una (1) con baño privado debidamente todo enchapado; Sala comedor, con baldosa y cielo raso en PVC; Una cocina, la que tiene pisos cubiertos sólo con baldosa; Posee otras dos (2) piezas, las que tienen piso normal (Cemento esmaltado) y cubiertas con un techo normal sin PVC como cielo raso; Un (1) garaje pequeño; Un (1) Baño Social; Un (1) lavadero con su respectiva alberca, y un patio y un (1) solar grande para la ampliación futura de la vivienda. Toda la vivienda se encuentra cubierta con techo en tejas de material de zinc; todas las puertas de la vivienda son metálicas, las paredes se encuentran construidas en su totalidad en material de ladrillo compacto y cemento, todo debidamente con buenos acabados y cubiertas todas con pintura a base de agua. Se allega un registro fotográfico de la casa de habitación para mejor apreciación por parte del despacho."

TRADICIÓN: "El bien inmueble antes descrito lo obtuvo el señor: **PEDRO LEÓN ARDILA CORREA**, de manos de la señora: **GABRIELA TORRES BETANCOURT**, conforme el tenor literal del instrumento público ya relacionado, esto es, la Nro.: **091** de fecha **09-07-2010**, corrida en la Notaría Única de Ataco, la que fuese inscrita y registrada al folio de

Matrícula Inmobiliaria Nro.: **355 - 25557** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, como obra en la **ANOTACIÓN: Nro. 002** del referido Folio.

Dicho predio fue avaluado en la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.164.000,00)** que corresponde al avalúo catastral del predio, incrementado en un 50% conforme el **Art. 444 del C.G.P.**

Vale esta partida la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.164.000, 00).**

PARTIDA SEGUNDA: el 100% del bien inmueble denominado "**EL CORAZON**", cuya cabida superficial de cinco (5) hectáreas, ubicado en la **VEREDA ANAPE**, Municipio de Ataco, que incluye, todas las mejoras, anexidades usos, costumbres y servidumbres inherentes al mismo y de forma especial, con Pastos artificiales de Yaraguá e India, un Salero con Techado en Zinc, Corral, el predio se encuentra totalmente cercado con alambres de púas y con sus respectivos postes, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y vecindades, a saber: "**POR EL ORIENTE**, Con predios de **EMILSEN DIAZ VIUDA DE ZAMBRANO**; **POR EL OCCIDENTE**, Con predios de **BENJAMIN LOZANO**; **POR EL NORTE**, Con predios de **EMILSEN DIAZ VIUDA DE ZAMBRANO**; y, **POR EL SUR**, Con predios de **RUDECINDO PINTO**"

Tradición: Dicho bien inmueble fue adquirido por el señor **PEDRO LEON ARDILA**, en vigencia de la sociedad patrimonial de manos del señor: **FERNEY SILVA GARIBELLO**, mediante la Escritura Publica Nro.: 14 Otorgada en la Notaria Única de Ataco adiada, veintiséis (26) de Abril del año dos mil catorce (2014); conforme aparece consignado en la Anotación Nro.: 13 del Correspondiente Certificado de tradición, predio este que se encuentra identificado con la matrícula Inmobiliaria Nro.: **355-18383** y Código Catastral Nro.: **000100200066000**.

Este predio fue avaluado en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$4'425.000,00.) PESOS MONEDA CORRIENTE** que corresponde al avalúo catastral del predio, incrementado en un 50% conforme el **Art. 444 del C.G.P.**

Vale esta partida la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$4'425.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA TERCERA: El valor correspondiente a las Cesantías (incluye Primas y Cesantías) que como docente adscrito a la secretaria de Educación Departamental del Tolima – Gobernación del Tolima, percibe el excompañero permanente de mi mandante, señor **PEDRO LEÓN ARDILA CORREA**, desde el 26 de septiembre de 1998 hasta el 5 de junio de 2018; por valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$18'350.465,00).**

TOTAL, ACTIVOS

El total de Activos corresponde a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$41.939.465,00)**

PASIVO SOCIAL:

De conformidad con la conciliación efectuada entre las partes el día 29 de agosto del año que discurre, no hay pasivos.

II. LIQUIDACION

La liquidación definitiva de la sociedad conyugal se efectúa así:

1. **Activo Bruto: (\$41.939.465,00).**
2. **Pasivos Bruto Externo:** No existen deudas que graven la sociedad conyugal, por lo tanto, la misma es cero (0.0).
3. **Pasivos Bruto Interno:** No existen deudas Deuda interna que graven la sociedad conyugal, por lo tanto, la misma es cero (0.0).
4. **Gananciales: (\$41.939.465,00)**

5. **Igualaciones:** No hay igualaciones.

Primero: VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS:	\$41.939.465,00
Partida Primera.....	\$19'164.000,00
Partida Segunda.....	\$ 4'425.000,00
Partida Tercera.....	\$18'350.465,00
Menos Pasivo.....	0,0
Suma a distribuir.....	\$41.939.465,00.....\$41.939.465,00

A favor de la señora **MARGELYS CARDOZO GUTIÉRREZ** \$20.969.732.50

A favor del señor: **PEDRO LEÓN ARDILA CORREA**..... \$20.969.732.50

SUMAS IGUALES.....\$41.939.465,00.....\$41.939.465,00

Segundo: Pasivos: *NO existe pasivo que grave la sociedad conyugal por lo tanto es cero (0.0)*

*No existiendo pasivo que deba deducirse, la liquidación de la sociedad conyugal se divide en dos partes: cincuenta por ciento (50%) para la cónyuge **MARGELYS CARDOZO GUTIÉRREZ** y el otro, cincuenta por ciento (50%) para el cónyuge **PEDRO LEÓN ARDILA CORREA**, así:*

Pasivo	0,0
Para la señora MARGELYS CARDOZO GUTIÉRREZ el 50%.....	\$20.969.732.50
Para el señor PEDRO LEÓN ARDILA CORREA . el 50%.....	\$20.969.732.50
SUMAS A ADJUDICAR	\$41.939.465,00

III. DISTRIBUCION DE LAS HIJUELAS

HIJUELA PRIMERA, para la compañera permanente: **MARGELYS CARDOZO GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.613.633** expedida en Ataco, Tolima, el cincuenta por ciento (50%) sobre el cien por ciento (100%) de la totalidad de los bienes inventariados, en común y proindiviso con el compañero permanente: **PEDRO LEÓN ARDILA CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **5.853.502**, sobre un avalúo de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$41.939.475,00)**. Para cubrir a esta participe el valor de su porcentaje, se le adjudica los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: *El cincuenta por ciento (50%) sobre el cien por ciento (100%) del predio denominado **CASA LOTE**, ubicado en la periferia urbana, exactamente en la Carrera 9 entre calles 9 y 8 Manzana 67 con una extensión superficial de **cuatrocientos veinte (420) metros cuadrados**, identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. **355-25557** y Número Catastral: **01 01 0067 001 3000***

Este bien inmueble incluye, todas las mejoras, anexidades usos y costumbres inherentes al mismo y de forma especial, la Casa de Habitación construida y plantada sobre el mismo, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones a saber: "**ORIENTE:** Con ejidos municipales, en extensión de 14 metros; **OCCIDENTE:** Con la carrera 9ª en extensión de 14 metros, **NORTE:** Con casa de la familia **LASSO PULECIO**, en extensión de 30 metros; **SUR:** Con ejidos municipales, en extensión de 30 metros." Dentro del Bien Inmueble se encuentran plantadas las siguientes mejoras que conforman la casa de habitación, a saber: "Hay dos (2) piezas, una (1) con baño privado debidamente todo enchapado; Sala comedor, con baldosa y cielo raso en PVC; Una cocina, la que tiene pisos cubiertos sólo con baldosa; Posee otras dos (2) piezas, las que tienen piso normal (Cemento esmaltado) y cubiertas con un techo normal sin PVC como cielo raso; Un (1) garaje pequeño; Un (1) Baño Social; Un (1) lavadero con su respectiva alberca, y un patio y un (1) solar grande para la ampliación futura de la vivienda. Toda la vivienda se encuentra cubierta con techo en tejas de material de zinc; todas las puertas de la vivienda son metálicas, las paredes se encuentran construidas en su totalidad en material de ladrillo compacto y cemento, todo debidamente con buenos acabados y cubiertas todas con pintura a base de agua. Se allega un registro fotográfico de la casa de habitación para mejor apreciación por parte del despacho."

TRADICIÓN: "El bien inmueble antes descrito lo hubo el señor: **PEDRO LEÓN ARDILA CORREA**, de manos de la señora: **GABRIELA TORRRES BETANCOURT**, conforme el tenor

literal del instrumento público ya relacionado, esto es, la Nro.: **091** de fecha **09-07-2010**, corrida en la Notaría Única de Ataco, la que fuese inscrita y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria Nro.: **355 – 25557** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, como obra en la **ANOTACIÓN: Nro. 002** del referido Folio.

Dicho predio fue avaluado en la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.164.000,00)** valor igual, al su avalúo catastral del predio, incrementado en un 50% conforme el **Art. 444 del C.G.P.**

El 50% de esta partida a favor de la compañera permanente, **MARGELYS CARDOZO**, corresponde a la suma de: **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$9.582.000,00) PESOS MCTE.-**

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) sobre el cien por ciento (100%), del bien inmueble denominado **"EL CORAZON"**, cuya cabida superficial es de cinco (5) hectáreas, ubicado en la **VEREDA ANAPE**, Municipio de Ataco, que incluye, todas las mejoras, anexidades usos, costumbres y servidumbres inherentes al mismo y de forma especial, con Pastos artificiales de Yaraguá e India, un Salero con Techado en Zinc, Corral, el predio se encuentra totalmente cercado con alambres de púas y con sus respectivos postes, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y vecindades, a saber: **"POR EL ORIENTE**, Con predios de **EMILSEN DIAZ VIUDA DE ZAMBRANO**; **POR EL OCCIDENTE**, Con predios de **BENJAMIN LOZANO**; **POR EL NORTE**, Con predios de **EMILSEN DIAZ VIUDA DE ZAMBRANO**; y, **POR EL SUR**, Con predios de **RUDECINDO PINTO"**

Tradición: Dicho bien inmueble fue adquirido por el señor **PEDRO LEON ARDILA**, en vigencia de la sociedad patrimonial de manos del señor: **FERNEY SILVA GARIBELLO**, mediante la Escritura Publica Nro.: 14 Otorgada en la Notaría Única de Ataco adiada, veintiséis (26) de Abril del año dos mil catorce (2014); conforme aparece consignado en la Anotación Nro.: 13 del Correspondiente Certificado de tradición, predio este que se encuentra identificado con la matrícula Inmobiliaria Nro.: **355-18383** y Código Catastral Nro.: **000100200066000**.

Este predio fue avaluado en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$4'425.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE**, suma igual al avalúo catastral del predio, incrementado en un 50% conforme el **Art. 444 del C.G.P.**

El 50% de esta partida a favor de la compañera permanente, **MARGELYS CARDOZO**, corresponde a la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$2'212.500,00) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

PARTIDA TERCERA: El cincuenta por ciento (50%) sobre el cien por ciento (100%) del valor correspondiente a las Cesantías (incluye Primas y Cesantías) que como docente adscrito a la secretaria de Educación Departamental del Tolima – Gobernación del Tolima, percibe el excompañero permanente, señor **PEDRO LEÓN ARDILA CORREA**, desde el 26 de septiembre de 1998 hasta el 5 de junio de 2018; por valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$18'350.465,00).**

El 50% de esta partida a favor de la compañera permanente, **MARGELYS CARDOZO**, corresponde a la suma de: **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA PESOS MCTE.-(\$9.175.232,50).**

Vale esta hijuela la suma de: **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA (\$20'969.732.50)** y queda cubierta.

HIJUELA SEGUNDA, para el compañero permanente: **PEDRO LEÓN ARDILA CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **5.853.502**; el cincuenta por ciento (50%) sobre el cien por ciento (100%) de la totalidad de los bienes inventariados, en común y proindiviso, con la compañera permanente: **MARGELYS CARDOZO GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.613.633** expedida en Ataco, Tolima, sobre un avalúo de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL**

CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$41.939.465,00). Para cubrir a este participe el valor de su porcentaje, se les adjudica los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) sobre el cien por ciento (100%) del predio denominado **CASA LOTE**, ubicado en la periferia urbana, exactamente en la Carrera 9 entre calles 9 y 8 Manzana 67 con una extensión superficial de **cuatrocientos veinte (420) metros cuadrados**, identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. **355-25557** y Número Catastral: **01 01 0067 001 3000**

Este bien inmueble incluye, todas las mejoras, anexidades usos y costumbres inherentes al mismo y de forma especial, la Casa de Habitación construida y plantada sobre el mismo, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones a saber: "**ORIENTE:** Con ejidos municipales, en extensión de 14 metros; **OCCIDENTE:** Con la carrera 9ª en extensión de 14 metros, **NORTE:** Con casa de la familia LASSO PULECIO, en extensión de 30 metros; **SUR:** Con ejidos municipales, en extensión de 30 metros." Dentro del Bien Inmueble se encuentran plantadas las siguientes mejoras que conforman la casa de habitación, a saber: "Hay dos (2) piezas, una (1) con baño privado debidamente todo enchapado; Sala comedor, con baldosa y cielo raso en PVC; Una cocina, la que tiene pisos cubiertos sólo con baldosa; Posee otras dos (2) piezas, las que tienen piso normal (Cemento esmaltado) y cubiertas con un techo normal sin PVC como cielo raso; Un (1) garaje pequeño; Un (1) Baño Social; Un (1) lavadero con su respectiva alberca, y un patio y un (1) solar grande para la ampliación futura de la vivienda. Toda la vivienda se encuentra cubierta con techo en tejas de material de zinc; todas las puertas de la vivienda son metálicas, las paredes se encuentran construidas en su totalidad en material de ladrillo compacto y cemento, todo debidamente con buenos acabados y cubiertas todas con pintura a base de agua. Se allega un registro fotográfico de la casa de habitación para mejor apreciación por parte del despacho."

TRADICIÓN: "El bien inmueble antes descrito lo hubo el señor: **PEDRO LEÓN ARDILA CORREA**, de manos de la señora: **GABRIELA TORRES BETANCOURT**, conforme el tenor literal del instrumento público ya relacionado, esto es, la Nro.: **091** de fecha **09-07-2010**, corrida en la Notaría Única de Ataco, la que fuese inscrita y registrada al folio de Matricula Inmobiliaria Nro.: **355 - 25557** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, como obra en la **ANOTACIÓN: Nro. 002** del referido Folio.

Dicho predio fue avaluado en la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.164.000,00)** valor igual, al su avalúo catastral del predio, incrementado en un 50% conforme el **Art. 444 del C.G.P.**

El 50% de esta partida a favor del compañero permanente, **PEDRO LEON ARDILA**, corresponde a la suma de: **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$9.582.000,00) PESOS MCTE.-**

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) sobre el cien por ciento (100%), del bien inmueble denominado "**EL CORAZON**", cuya cabida superficial es de cinco (5) hectáreas, ubicado en la **VEREDA ANAPE**, Municipio de Ataco, que incluye, todas las mejoras, anexidades usos, costumbres y servidumbres inherentes al mismo y de forma especial, con Pastos artificiales de Yaraguá e India, un Salero con Techado en Zinc, Corral, el predio se encuentra totalmente cercado con alambres de púas y con sus respectivos postes, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y vecindades, a saber: "**POR EL ORIENTE,** Con predios de **EMILSEN DIAZ VIUDA DE ZAMBRANO**; **POR EL OCCIDENTE,** Con predios de **BENJAMIN LOZANO**; **POR EL NORTE,** Con predios de **EMILSEN DIAZ VIUDA DE ZAMBRANO**; y, **POR EL SUR,** Con predios de **RUDECINDO PINTO**"

Tradición: Dicho bien inmueble fue adquirido por el señor **PEDRO LEON ARDILA**, en vigencia de la sociedad patrimonial de manos del señor: **FERNEY SILVA GARIBELLO**, mediante la Escritura Publica Nro.: 14 Otorgada en la Notaria Única de Ataco adiada, veintiséis (26) de Abril del año dos mil catorce (2014); conforme aparece consignado en la Anotación Nro.: 13 del Correspondiente Certificado de tradición, predio este que

se encuentra identificado con la matricula Inmobiliaria Nro.: **355-18383** y Código Catastral Nro.: **000100200066000**.

Este predio fue avaluado en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$4'425.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE**, suma igual al avalúo catastral del predio, incrementado en un 50% conforme el **Art. 444 del C.G.P.**

El 50% de esta partida a favor del compañero permanente, **PEDRO LEON ARDILA**, corresponde a la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$2'212.500,00) PESOS MONEDA CORRIENTE**.

PARTIDA TERCERA: El cincuenta por ciento (50%) sobre el cien por ciento (100%) del valor correspondiente a las Cesantías (incluye Primas y Cesantías) que como docente adscrito a la secretaria de Educación Departamental del Tolima – Gobernación del Tolima, percibe el excompañero permanente, señor **PEDRO LEÓN ARDILA CORREA**, desde el 26 de septiembre de 1998 hasta el 5 de junio de 2018; por valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$18'350.465,00)**.

El 50% de esta partida a favor del compañero permanente, **PEDRO LEON ARDILA**, corresponde a la suma de: **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA PESOS MCTE. - (\$9.175.232,50)**

Vale esta hijuela la suma de: **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA (\$20'969.732.50)** y queda cubierta.

DISTRIBUCIÓN

Valor de los bienes inventariados: **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE..... (\$41.939.465,00)**

Hijuela Primera para: la compañera permanente:

MARGELYS CARDOZO GUTIÉRREZ

c.c. **28.613.633** expedida en Ataco, Tolima.....**\$20.969.732.5**

Hijuela segunda para: el compañero permanente:

PEDRO LEÓN ARDILA CORREA,

c.c. Nro. **5.853.502**.....**\$20.969.732.5**

sumas iguales: **\$41.939.465,00.....\$41.939.465,00**

En los anteriores términos, presentamos de común acuerdo el Trabajo de partición y adjudicación de hijuelas, conforme lo ordenado por su despacho en audiencia celebrada el día 29 de agosto de 2022, para su correspondiente aprobación.

Del Señor Juez, Atentamente,



JULIETA VILLEGAS CASTAÑEDA

C.C. No.: 52.040.625 de Bogotá D.C.
T.P. No.: 163.842 C.S. de la Judicatura.
APODERADA MARGELYS CARDOZO



HUMBERTO MARROQUIN

C.C. 79.053.263 de Bogotá
T.P. 297.383 C.S. de la J.
APODERADO PEDRO LEON ARDILA

162

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Liq. Soc. Patrimonial de Margelys Cardozo Gutiérrez contra Pedro León Ardila Correa. Rad. No. 73168-31-84-001-2019-00112-00.

Con el fin de cumplir lo consagrado en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., sobre que, de la partición, se conferirá traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrá formular objeciones, el juzgado ordena que del trabajo de partición presentado anteriormente por los partidores (apoderados de las partes), se corra el traslado a estas, por el término ya citado, para los efectos indicados por la norma enunciada.

El termino anterior, correrá a partir del día siguiente hábil, a la notificación que por estado electrónico se haga de ésta providencia. En la publicación en la página WEB de la rama judicial -estados electrónicos- de éste juzgado, no solo insértese este auto sino el trabajo de partición.

Notifiquese y Cúmplase.



Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	

